



Resolución de Gerencia General

N° 062-2021-UESST/GG

Tumbes, 08 de septiembre de 2021

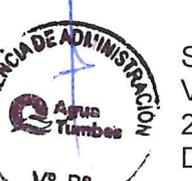
VISTOS: El Informe N° 75-2021-UESST/OAJ-VLVM de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 213-2021-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 1369-2021/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, la Nota de Crédito Presupuestario N° 516, el correo electrónico de fecha 02 de septiembre de 2021 con el que se remite la Carta N° 055-2021-UESST-GAF, el Memorándum N° 827-2021-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Técnico N° 1362-2021/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 804-2021-UESST-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 1352-2021/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 031-2021/UESST-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 823-2021-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1348-2021/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 787-2021-UESST-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 1333-2021/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 777-2021-UESST-GO de la Gerencia de Operaciones, Informe N° 1281-2021/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 758-2021-UESST-GO de la Gerencia de Operaciones, Informe N° 1265-2021/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Informe N° 1262-2021/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 734-2021-UESST-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 1223-2021-UESST/GAF/OLO, el Informe N° 288-2021-GO de la Gerencia de Operaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, formaliza a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, la creación de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, encargado de la prestación de los servicios de saneamiento en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, a partir del 1 de diciembre de 2018;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2021-UESST/GG, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes para el año fiscal 2021, modificada por Resolución de Gerencia General N° 047-2021-UESST/GG, que contiene los bienes y servicios que deben ser adquiridos por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;





Resolución de Gerencia General

Que, la Organización Mundial de Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote de Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países en el mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, Decreto Supremo que proroga a partir del 03 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, ante la caducidad del contrato de concesión está facultado para garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento en el ámbito de las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar; lo que es coherente con que establece el párrafo 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, al decir, que durante el Estado de Emergencia Nacional se garantiza la continuidad de los servicios de agua y saneamiento;

Que, en ese sentido, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, establece como uno de los supuestos que habilitan de manera excepcional a las Entidades a realizar contrataciones directas con un determinado proveedor la situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, asimismo, el literal b) el artículo 100 del Reglamento, establece que la Situación de Emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: "b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generen daños afectando a una determinada comunidad"; y, "b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia". Señala el citado artículo que, en dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguiente de efectuada entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o cuerdos





Resolución de Gerencia General

antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales;

Que, respecto a la aprobación de contrataciones directas, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j) y m) del numeral 27.1 de la Ley; asimismo, el numeral 101.3 dispone que las resoluciones o acuerdos que apruebe la Contratación Directa y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 y en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, la entidad puede contratar directamente con un proveedor; no obstante, debe cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento vinculado a las actuaciones preparatorias y le ejecución contractual;

Que, a través Informe N° 288-2021-GO la Gerencia de Operaciones solicita de manera urgente y prioritaria a la Gerencia General de la Unidad Ejecutora de 002 – Servicios de Saneamiento Tumbes, el servicio de IOARR N° 2517689 – adquisición de equipo de bombeo de agua, tableros de transferencia eléctrica (TTA/TTM/BY PASS), línea de aducción y línea de impulsión y subestación de alta tensión en la localidad la peña, distrito de San Jacinto, provincia Tumbes, departamento Tumbes, a su vez adjunta las especificaciones técnicas de dicho requerimiento;

Que el referido informe agrega, que la Planta de Tratamiento de Agua Potable La Peña está ubicada en la localidad de La Peña del distrito de San Jacinto, cuenta con una captación ubicada a un costado de la alimentación del canal de la margen izquierda del río Tumbes, a 1,600 m. de la PTAP. La captación era una galería filtrante que fue construida en el año 1974 y actualmente no está operativa, por ello en el 2009 se construyó en el canal de la margen izquierda una derivación donde el agua pasa por un pretratamiento (desarenador) donde posteriormente va a una estación de bombeo, siendo el diseño de la captación superficial de 20 lps, siendo la capacidad nominal de procesamiento de la Planta es de 20 lps, pero debido a la baja turbiedad del agua, en épocas comunes, se puede tratar 25 lps; pero en la actualidad se procesan solamente 12 lps. El sistema cuenta con dos (02) estaciones de bombeo EB-01 y EB-02, con los que se atiende a una población promedio de 4,599 habitantes. Sin embargo, dado el tiempo de operación y estado actual de dichas electrobombas, estas han sufrido desgaste y logran impulsar menor caudal. De acuerdo con los reportes de la Jefatura de Producción y Distribución, así como las mediciones realizadas con el caudalímetro, en la actualidad se procesan solamente 12 l/s. Esto origina que el tiempo de llenado del reservorio sea mayor y se tenga que racionar aún más el agua generando una situación de desabastecimiento en las zonas más alejadas de distribución;

Que, el referido informe continua que, la producción de agua tratada de la PTAP La Peña ha disminuido de 46,350 m³ de diciembre del 2018 a 26,299 m³ a junio del 2021 y que la PTAP La Peña abastece a la localidad de San Jacinto a través de un reservorio de 600 m³ a los sectores del distrito de San Jacinto con una programación de horarios, San Jacinto parte Alta y Baja, Pechichal y Cristales. Además, de existir





Resolución de Gerencia General

problemas de falta de agua y bajas presiones en los sectores de Cristales, y Pechichal. Así también, para mitigar la carencia de agua potable, más aún para dotar a la población para el lavado de manos por la pandemia ocasionada por el COVID-19, Agua Tumbes está dotando de agua potable mediante la distribución de camiones cisternas de manera limitada;

Que finalmente en el referido informe concluye que la Ejecución de IOARR N° 2517689 “Adquisición de Equipos de Bombeo, tableros de Transferencia eléctrica(TTA/TTM/BY-PASS), Línea de aducción y de Impulsión y Subestación de Alta Tensión; en el servicio de saneamiento Tumbes en la localidad La Peña, distrito de San Jacinto, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes”, debe realizarse de manera urgente; en caso de no ejecutarse, estaría en riesgo el abastecimiento del referido servicio en el distrito de San Jacinto. Asimismo, manifiesta que, existe la necesidad de ejecutar de manera URGENTE Y PRIORITARIA el servicio de tal manera que permita atender a la población de estos sectores, y a la vez evitar que se continúe con la propagación de la Pandemia como lo señala el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19;

Que mediante Informe N° 1223-2021-UESST/GAF/OLOG, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Operaciones de la Unidad Ejecutora de 002 – Servicios de Saneamiento Tumbes, la actualización de las especificaciones técnicas para la contratación de la “adquisición de equipo de bombeo de agua, tableros de transferencia eléctrica (tta/ttm/by pass), línea de aducción y línea de impulsión y subestación de alta tensión en la localidad la Peña, distrito de San Jacinto, provincia Tumbes, departamento Tumbes”; y en respuesta a ello, mediante Memorándum N° 734-2021-UESST-GO de la Gerencia de Operaciones remite a la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora de 002 – Servicios de Saneamiento Tumbes, la actualización del requerimiento del servicio antes indicado;

Que con fecha 12 de agosto de 2021, sobre la base de las especificaciones técnicas, se solicitó las cotizaciones a las siguientes empresas:

N°	Empresa	Correo electrónico
1	SUMITEKI S.A.	rtaoada@sumiteki.com
2	TOMOCORP S.A.C.	licitaciones@tomocorp.com.pe
3	HIDRONORTE SRL	hidronorte@live.cl
4	HAN FLOW S.A.	ventas@hanflow.com ,
5	IMELTRIS S.A.C.	plopez@imeltris.com.pe ventas@imeltris.com.pe



Resolución de Gerencia General

6	VALDEZ BAZAN EDGARDO GERMAN	evaldez@evservicioshidraulicos.com
7	ELECTROBOMBAS E.I.R.L.	electrobombas.ventas@gmail.com
8	VICTOR CADILLO	victor.cadillo@eppara.pe
9	FLUSSOTECH	ventas@flussotech.com.pe
10	HIDROSERVICIOS ELECTROMECHANICOS SRL	hidromecanicossrl@gmail.com
11	BONNETT	america@grupobonnett.com
12	INVERSIONES JOAFAM S.R.L.	inversionesjoafam1@gmail.com
13	CORPORACION BUILDING S.A.C. S&J	saconstructores2008@gmail.com
14	HIDROMECH S.A.	patricia@hidromecingenieros.com ventas@hidromecingenieros.com rmachaca@hidromecingenieros.com
15	HIDROMECHANICOS DEL PERU S.R.L.	hidromecanicossrl@gmail.com

Que, de las empresas invitadas a cotizar (descritas en el cuadro) anterior hasta el día 17 de agosto de 2021, presentaron sus propuestas las siguientes empresas:

FECHA DE COTIZAC.	PROVEEDOR	RUC
17.08.2021	HIDROSERVICIOS ELECTROMECHANICOS S.R.L.	20530244912
17.08.2021	HIDROMECH S.A.	20514001783





Resolución de Gerencia General

17.08.2021	CORPORACION S&J BUILDING S.A.C.	20551481809
------------	---------------------------------	-------------

Que, mediante Memorándum N° 758-2021-UESST-GO, la Gerencia de Operaciones traslada a la Oficina de Logística el informe N° 408-2021-UE002-SST-GO-UMEM, en la que da por válida la cotización de la empresa HIDROSERVICIOS ELECTROMECHANICOS S.R.L., y presenta observaciones a las empresas: HIDROMECH S.A. y CORPORACION S&J BUILDING S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 1333-2021/UESST/GAF/OLOG, la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Operaciones el levantamiento de las observaciones de las empresas HIDROMECH S.A. y CORPORACION S&J BUILDING S.A.C., a la vez solicitando la validación de dichas cotizaciones;

Que, mediante Memorándum N° 787-2021-UESST-GO, la Gerencia de Operaciones traslada a la Oficina de Logística el informe N° 419-2021-UE002-SST-GO-UMEM, en la que valida las cotizaciones de las empresas: HIDROMECH S.A. y CORPORACION S&J BUILDING S.A.C.;

Que, de las empresas invitadas a cotizar que presentaron sus propuestas y validadas por la Unidad de Mantenimiento Electromecánico de la Gerencia de Operaciones como área usuaria, se realizó la evaluación cuyo resultado se detalla a continuación:

FECHA DE COTIZAC.	PROVEEDOR	RUC	CUMPLE CON EETT	MONTO DE LA OFERTA
17.08.2021 1	HIDROSERVICIOS ELECTROMECHANICOS S.R.L.	205302449 12	SI	S/ 643,675.65
17.08.2021 1	HIDROMECH S.A.	205140017 83	SI	S/ 629,135.00
17.08.2021 1	CORPORACION S&J BUILDING S.A.C.	205514818 09	SI	S/ 628,000.00

Que, según la evaluación realizada mediante Informe N° 1348-2021/UESST/GAF/OLOG, la Oficina de logística determinó el valor estimado de la contratación ascendente a S/ 628,000.00 (seiscientos veinte y ocho mil con 00/100 soles) y recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas solicitar los recursos presupuestales para el período 2021;

Que, mediante Memorándum N° 823-2021-UESST-GAF de fecha 01 de septiembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad de certificación presupuestal por el monto ascendente a S/ 628,000.00 (seiscientos veinte y ocho mil con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 031-2021/UESST-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, procede con la devolución del expediente a la Gerencia





Resolución de Gerencia General

de Administración y Finanzas en el que señala que no cuenta con la disponibilidad presupuestal del monto solicitado y solicita la evaluación de las áreas de logística y el área usuaria para que se realicen los reajustes a las especificaciones técnicas;

Que, mediante Informe N° 1352-2021/UESST/GAF/OLOG, la Oficina de Logística, procede con la devolución del requerimiento a la Gerencia de Operaciones, por no contar con los recursos de crédito presupuestal y además señala de persistir la necesidad se ajuste las especificaciones técnicas con la finalidad de cumplir con lo señalado en el Memorándum N° 031-2021-UESST-GG-OPP, de la oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Memorándum N° 804-2021-UESST-GO, la Gerencia de Operaciones traslada a la Oficina de Logística el informe N° 426-2021-UE002-SST-GO-UMEM, en el que señala su nueva propuesta por limitaciones presupuestales, adjuntando las especificaciones técnicas actualizadas en la que precisa retirar el kit de repuestos tanto para la electrobomba de captación e impulsión de las EE.TT.;

Que, la oficina de logística remite correo a las empresas: HIDROSERVICIOS ELECTROMECHANICOS S.R.L.; HIDROMECH S.A. y CORPORACION S&J BUILDING S.A.C. solicitando la actualización de sus cotizaciones a lo que solo las empresas HIDROMECH S.A.; y CORPORACION S&J BUILDING S.A.C., respondieron a la invitación e hicieron llegar su respectiva cotización actualizada, cuyo resultado se detalla a continuación:

FECHA DE COTIZAC.	PROVEEDOR	RUC	CUMPLE CON EETT	MONTO DE LA OFERTA
02.09.2021	HIDROMECH S.A.	20514001783	SI	S/ 624,980.70
02.09.2021	CORPORACION S&J BUILDING S.A.C.	20551481809	SI	S/ 626,000.00

Que, según la evaluación realizada la empresa apta para contratar Agua Tumbes es: la empresa HIDROMECH S.A., el mismo que con el Informe N° 1362-2021/UESST/GAF/OLOG, la Oficina de logística hace de conocimiento de los resultados de la indagación de mercado a la Gerencia de Administración y Finanzas para la contratación de "adquisición de equipo de bombeo de agua, tableros de transferencia eléctrica (tta/ttm/by pass), línea de aducción y línea de impulsión y subestación de alta tensión en la localidad la Peña, distrito de San Jacinto, provincia Tumbes, departamento Tumbes"

Que, mediante Memorándum N° 827-2021-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad de certificación presupuestal por el monto ascendente a S/ 624,980.70 (seiscientos veinticuatro mil novecientos ochenta con 70/100 soles).

Que, a través de Nota de Crédito Presupuestario, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación de Crédito Presupuestario N° 516 para la contratación de la adquisición de equipo de bombeo de agua, tableros de transferencia



Resolución de Gerencia General

eléctrica (tta/ttm/by pass), línea de aducción y línea de impulsión y subestación de alta tensión en la localidad la Peña, distrito de San Jacinto, provincia Tumbes, departamento Tumbes, por el monto total de S/ 624,980.70 (seiscientos veinticuatro mil novecientos ochenta con 70/100 soles), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de septiembre de 2021, se remite Carta N° 055 -2021-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora de 002 – Servicios de Saneamiento Tumbes, notifica a la empresa HIDROMECA S.A.C., identificada con RUC N° 20514001783 la aceptación y el inicio de la ejecución del bien y de las actividades señaladas en las especificaciones técnicas de la adquisición de equipo de bombeo de agua, tableros de transferencia eléctrica (tta/ttm/by pass), línea de aducción y línea de impulsión y subestación de alta tensión en la localidad la Peña, distrito de San Jacinto, provincia Tumbes, departamento Tumbes, en vista que dicha empresa cotiza el menor precio por dicha compra e instalación;

Que, con Informe N° 213 -2021-UESST-GAF, de fecha 03 de septiembre, la Gerencia de Administración sobre la base del Informe Técnico N° 1369-2021/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, precisa que está sustentada técnicamente y recomienda la necesidad apremiante de efectuar la contratación directa por situación de emergencia de la contratación de la adquisición de equipo de bombeo de agua, tableros de transferencia eléctrica (tta/ttm/by pass), línea de aducción y línea de impulsión y subestación de alta tensión en la localidad la Peña, distrito de San Jacinto, provincia Tumbes, departamento Tumbes, por el monto de S/ 624,980.70 (seiscientos veinticuatro mil novecientos ochenta con 70/100 soles);

Que, mediante Informe 75-2021-UESST/OAJ-VLVM, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que resulta viable la Contratación Directa por Situación de Emergencia, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA, TABLEROS DE TRANSFERENCIA, ELECTRÓNICA (TTA/TTM/BY PASS), LÍNEA DE ADUCCIÓN Y LÍNEA DE IMPULSIÓN Y SUBESTACIÓN DE ALTA TENSIÓN EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑA – SAN JACINTO.

Que, conforme al marco normativo vigente y a lo señalado en los documentos de vistos de la Unidad de Mantenimiento Electromecánico, de la Gerencia de Operaciones, de la Oficina de Logística, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa, por el supuesto de situación de emergencia, para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado y regularizar la contratación directa realizada;

Con el visado de la de la Unidad de Mantenimiento Electromecánico, de la Gerencia de Operaciones, de la Oficina de Logística, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;



[Firma manuscrita]





Resolución de Gerencia General

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR en vías de regularización, la Contratación Directa por situación de Emergencia para la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA, TABLEROS DE TRANSFERENCIA ELÉCTRICA (TTA/TTM/BYPASS), LÍNEA DE ADUCCIÓN Y LÍNEA DE IMPULSIÓN Y SUBESTACIÓN DE ALTA TENSIÓN EN LA LOCALIDAD LA PEÑA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, por el monto de S/ 624,980.70 (seiscientos veinticuatro mil novecientos ochenta con 70/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, con cargo a la fuente de financiamiento Recurso Directamente Recaudados, conforme al siguiente detalle:

Contratista : HIDROMECA S.A., con RUC N° 20514001783

Plazo : La ejecución de la adquisición de los equipos es de ciento treinta (130) días calendario contabilizados desde el día siguiente de notificada mediante carta, la misma que fue remitida por correo institucional el día 02.SEP.2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas se encargue de las acciones conducentes, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2018-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes, en el plazo legal, conforme a sus atribuciones y funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página institucional, www.aguatumbes.gob.pe, en el plazo que señala la ley.

Regístrese y comuníquese y cúmplase.


Raúl Adolfo Linares Manchego
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes

